



ANEXO II: MEMORIA DESCRIPTIVA

Expediente n.º 20250073348 (563937)

1. Objeto del contrato: El presente contrato deberá concretar la redacción, seguimiento y control de un plan de auscultación estructural destinado a la supervisión de los posibles desplazamientos y tensiones en la zona de influencia del túnel ferroviario situado en la confluencia de la avenida de Valencia con la avenida de Goya, en Zaragoza. Asimismo, se concretarán los documentos en cuya elaboración deberá intervenir el Consultor, a fin de que el trabajo pueda ser aceptado por el Ayuntamiento de Zaragoza.
2. Tipo de contrato: Servicios
3. Valor Estimado y Órgano de Contratación :
 - El presente contrato tiene un valor estimado de 14.988,00 €.
 - El Órgano de contratación competente es el Coordinador del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda, de conformidad con el acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 31 de enero de 2025.
4. Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto:
 - Es un gasto necesario para poder realizar el servicio para la redacción, seguimiento y control de un plan de auscultación estructural destinado a la supervisión de los posibles desplazamientos y tensiones en la zona de influencia del túnel ferroviario situado en la confluencia de la avenida de Valencia con la avenida de Goya, en Zaragoza
 - Es un gasto idóneo, debido a la falta de medios y a la especificidad del servicio de auscultación de túneles ferroviarios dado el objeto del contrato.
 - Es un gasto oportuno ya que se cuenta con fondos suficientes en partida adecuada para ello 2026 INF 1533 61100 "Plan Renovación de avenidas ciudad (Plu 2022-17)" del presupuesto municipal, sin que sea conveniente la dilación del gasto.
 - Es conveniente la realización del gasto en este momento, ya que resulta imprescindible coordinar las tareas de auscultación estructural con las actuaciones previstas en las obras de "Renovación integral de la avenida Valencia". La dilación de esta contratación podría comprometer tanto la seguridad de la infraestructura ferroviaria como la adecuada programación de las obras municipales, ocasionando mayores costes económicos y de gestión en el futuro.
 - Es una inversión eficiente en la cuantía estrictamente imprescindible para cubrir las necesidades definidas en el servicio. La eficiencia económica se asegura, además, al realizar la contratación abierta con criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que asegura la libre competencia y, por tanto, ajuste a precios y condiciones de libre mercado.
5. Concurrencia de los supuestos de uso del contrato menor:
 - La contratación de este servicio se realiza para cubrir necesidades planificables pero que responden a un evento que se sucede con escasa frecuencia por un periodo inferior a un año y que, por agilidad que se requiere para su ejecución, impide su cobertura mediante acuerdo marco, sistema dinámico de adquisición o contrato tipo, en función de las necesidades estimadas de este Servicio.
 - Se cumplen, además, los límites en cuanto a cuantías y plazos de ejecución para

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Ficha técnica	ID FIRMA	14496897	PÁGINA	1 / 2
FIRMADO POR 1 FIRMANTE			FECHA FIRMA		
1. IVAN MANJON CAPABLO - JEFE DE UNIDAD DE PROYECTOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS			09 de octubre de 2025		



los contratos menores de servicios.

6. Justificación de uso de criterios de adjudicación basados en juicios de valor, en su caso:

De conformidad con el art.145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera como criterio de valoración la oferta más ventajosa según un único criterio de adjudicación

Así se adjudicará el contrato a la empresa con la oferta más ventajosa de la siguiente forma:

- Se multiplicará el precio unitario ofertado por cada tipo de partida por el número de unidades realmente realizadas.
 - Se sumarán los resultados obtenidos, obteniendo así el importe total de la oferta presentada.
 - La propuesta con menor importe total será considerada la oferta económicamente más ventajosa.
7. En su caso, motivación y justificación de la imposibilidad de promover licitación (únicamente en el supuesto 2. B de la Instrucción tercera)
NO APLICA
8. Datos identificativos de la entidad a la que se va a solicitar oferta para la adjudicación directa (únicamente en caso de contrato menor sin licitación):
NO APLICA
9. Además, declaro bajo mi responsabilidad:
- Que con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; en especial, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP.
 - Que por este Órgano de contratación no han sido adjudicados otros contratos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en este ejercicio y en el precedente que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

En la I.C. de Zaragoza, a la fecha de la firma